

Edición N° 21.011



Salta, jueves 17 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 4,65		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día		
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5 2,33	\$ 4,65	
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70\$ 325,50	170 \$ 790,50	
SECCIÓN ADMINISTRATIVA			
Concesiones de Agua pública	70\$ 325.50	170 \$ 790.50	
Remates administrativos			
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb		•	
Líneas de Ribera, etc		170 \$ 790,50	
,		•	
SECCIÓN JUDICIAL			
Edictos de minas	70 \$ 325.50	170 \$ 790.50	
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,	5 525,50		
Posesiones veinteañales, etc.	70 \$ 325.50	170 \$ 790.50	
	5 525,50		
SECCIÓN COMERCIAL			
Avisos comerciales	70 \$ 325 50	170 \$ 790 50	
Asambleas comerciales			
Estados contables (Por cada página)			
Listados contables (i oi cada pagina)		570 \$ 1.720,30	
SECCIÓN GENERAL			
Asambleas profesionales	70 ¢ 225 50	170 \$ 700 50	
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)			
Avisos generales			
Avisos generales	70 323,30	170 \$ 790,30	
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)			
Boletines Oficiales	6 \$ 27.00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)			
. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)			
Separatas y Ediciones especiales (Mas de 600 paginas)	100 405,00		
FOTOCORIAC			
FOTOCOPIAS	1 6465		
Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10 46,50		
CODIAC DICITALIZADAS			
COPIAS DIGITALIZADAS	10 # 40 = 0		
Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



Edición N° 21.011 Salta, jueves 17 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

 $\rm N^{\circ}$ 476 del 16/6/2021 – S.G.G. – DISPONE ACTOS EN CONMEMORACIÓN AL 200 ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

5



BO

Edición N° 21.011

Salta, jueves 17 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECRETOS

SALTA, 16 de Junio de 2021

DECRETO N° 476

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 262-132.035/2021

VISTO los Actos en conmemoración del "200° Aniversario de la Muerte del General D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES", a llevarse a cabo durante los días 16 y 17 de junio de 2021 en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Provincial se enorgullece rindiendo homenaje al héroe gaucho, por lo que ha dispuesto realizar una serie de actos;

Que por Ley Nacional N° 26.125, se declara Héroe Nacional a Don Martín Miguel de Güemes, único general argentino muerto en acción de guerra el 17 de junio de 1821, en la histórica epopeya de la emancipación del continente americano;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Conmemórase el día 17 de junio del año en curso, el "200° Aniversario de la muerte del General D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES".

ARTÍCULO 2°. – Dispónese la realización de los siguientes actos, los que se llevarán a cabo en la Ciudad de Salta – Capital:

DÍA: MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021.-

Lugar: Monumento al General D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES.

Horas 23:30- Arribo del señor Gobernador de la Provincia, Doctor Gustavo Sáenz y demás autoridades al Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes.

- Ubicación
- Acto cultural
- Proyección de maping
- Himno Nacional Argentino.
- Himno al Gral. D. Martín Miguel de Güemes

Horas 00:00- Toque de silencio.

- Finalización de las actividades.

DÍA: JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021.-

Lugar: PANTEÓN DE LAS GLORIAS DEL NORTE – CATEDRAL BASÍLICA

Horas 09:00- Arribo del señor Gobernador de la Provincia, Doctor Gustavo Sáenz

- Ubicación
- Ofrenda floral
- Descubrimiento de placa
- Invocación religiosa.
- Toque de silencio.
- Las autoridades se trasladan al Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes.

Horas 09:30 - El señor Gobernador de la Provincia acompañado por la señora Intendenta

BO

Edición N° 21.011

Salta, jueves 17 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Municipal de la Ciudad de Salta y el Comandante de la V^a Brigada Mecanizada se trasladan al Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes.

- Arribo a la cabecera de la formación
- Presentación de los efectivos formados por parte del señor Jefe de Tropas al señor Gobernador de la Provincia
- Revista a los efectivos formados.
- Saludo "Agrupación 17 de junio, Buenos Días"
- Izamiento de los Pabellones Nacional y Provincial.
- Colocación de ofrendas florales.
- Toque de silencio.
- Descubrimiento de placa recordatoria.
- Traslado a los palcos
- Ubicación
- Himno Nacional Argentino
- Himno al Gral. Martin Miguel de Güemes.
- Invocación religiosa
- Presentación de la Emisión Postal del Gral. Martín Miguel de Güemes, por parte del Correo Argentino.
- Palabras a cargo de la Presidenta del Correo Argentino
- Palabras a cargo del señor Presidente de la Agrupación tradicionalista
 Gauchos de Güemes
- Palabras a cargo del señor Gobernador de la Provincia, Doctor Gustavo Sáenz

Horas 11:00- Finalizan las actividades del señor Gobernador de la Provincia.

Horas 18:00- Arrío de los pabellones Nacional y Provincial a cargo de las autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. - Invítase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta y a sus organismos dependientes, a adoptar las medidas pertinentes para la óptima realización de los actos programados.

ARTÍCULO 4°.– La coordinación, en todos los casos se realizará a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, responsable de la ejecución de la programación prevista.

ARTÍCULO 5°. – Se deja aclarado que las Autoridades participantes van a ser reducidas sólo representativas durante los actos programados precedentemente, no realizándose desfile cívico militar, sólo parada militar. Se invita a embanderar el frente de sus domicilios en reconocimiento a la gesta recordatoria.

ARTÍCULO 6°. – El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 17/06/2021 OP N°: SA100038471

Pág. N° 6



Edición N° 21.011

Salta, jueves 17 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º – Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Edición N° 21.011

Salta, jueves 17 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.





IRAM - ISO: 9001:2015

"2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY Nº 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar